

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social, emitida por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial No. 6.748 Extraordinario del 9 de junio de 2023; y el Decreto No. 4.821, emitido por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 6.750 Extraordinario del 1 de julio 2023, mediante el cual se dicta el Decreto de Exoneraciones en Materia Aduanera.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@tpn.com.ve.

AVISO OFICIAL

Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social

- La ley tiene por objeto fortalecer y desarrollar la contraloría social como ámbito de actuación del Poder Popular mediante la participación de la ciudadanía, en corresponsabilidad con los órganos y entes del Poder Público.
- Se define contraloría social como el poder moral del pueblo y medio necesario para desarrollar la participación ciudadana compartida entre los órganos y entes del poder público.
- Su propósito la prevención, vigilancia, supervisión, evaluación, seguimiento y control de la gestión pública, popular y actividades del sector privado que afecten derechos o intereses colectivos
- Se aplicará a los órganos, entes, organizaciones e instancias del Poder Popular, así como también a las personas del sector privado que realicen actividades con incidencia en derechos o intereses colectivos.

- La ley tiene como finalidad: (i) promover y desarrollar la contraloría social como ámbito de actuación del Poder Popular; (ii) Incorporar a la ciudadanía en el ejercicio del control social; (iii) fomentar el trabajo articulado entre las organizaciones e instancias del Poder Popular con los órganos y entes del Poder Público; (iv) garantizar la oportuna respuesta sobre los requerimientos de información y documentación relacionada con sus funciones de control; (v) contribuir en la lucha contra la corrupción y burocratismo.
- Se establece que se puede ejercitar la contraloría social de las siguientes maneras: (i) Individual: Formulación de la solicitud, observación o denuncia sobre asuntos de su propio interés o relacionados con derechos o intereses colectivos y; (ii) Colectivamente: A través de la constitución de las organizaciones e instancias del Poder Público, por iniciativa popular y conformado por dos o mas personas que quieran ejercer el control temporal sobre una situación específica, circunstancial o permanente.
- La ley obliga a la Contraloría Social a cumplir con sus deberes diligentemente para la aseguración de resultados eficaces y oportunos. Asimismo, los órganos y entes del poder Público, organizaciones e instancias del poder popular y personas del sector privado que realice actividades que incidan en la esfera de los derechos e intereses colectivos deben prestar la debida atención y apoyo a la contraloría.
- Se instaura el Sistema Nacional de Contraloría Social, el cual estará conformado por: (i) Consejo de Contraloría Social; (ii) Poder Legislativo en todos sus niveles y; (iii) órganos o entes del Poder Público con competencia en materia de contraloría social.
- Se crea el Consejo de Contraloría Social como instancia de coordinación y articulación para el ejercicio de funciones de prevención, vigilancia, supervisión, evaluación, control y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la gestión pública. Dicho consejo estará integrado por los consejos nacionales, estatales, municipales, comunales y la unidad de Contraloría Social, los cuales estarán circunscritos a su respectivo ámbito geográfico.
- Se aclara que el procedimiento para el ejercicio de la Contraloría Social podrá iniciarse por medio de denuncia, queja, reclamo, sugerencia y/o petición, acompañado de sus respectivos elementos probatorios del cual se levantará un acta de carácter vinculante para los organismos receptores cuya obligación será tramitar lo interpuesto en ella de manera imparcial para dar una respuesta eficaz.

- Los órganos del Poder Público competentes para recibir, tramitar y responder oportunamente son los siguientes: (i) La Contraloría General de la República y demás órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal; (ii) Defensoría del Pueblo; (iii) Ministerio Público; (iv) Oficinas de atención ciudadana y Órganos y entes del Poder Público y; (v) Organismos de seguridad ciudadana.
 - Los órganos e Instancias del Poder Popular competentes para recibir, tramitar y responder oportunamente son: (i) La Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos del Consejo Comunal; (ii) la unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal; (iii) El Consejo de Contraloría Comunal y; (iv) Las Organizaciones e instancias del Poder Popular.
- Se instará una política de formación en donde se obliga al Estado a través de los órganos y entes del Poder Público en cogestión con las organizaciones e instancias del Poder Popular a diseñar e implementar programas, proyectos y/o acciones concretas para la formación integral de los voceros del sistema de Contraloría Social.
 - Se insta al ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación a diseñar e incluir en sus programas de estudio de todos los niveles y modalidades la formación basada en la doctrina de Simón Bolívar con valores y principios socialistas.
 - Vigencia: a partir del 9 de junio de 2023.

Decreto No 4.821, mediante el cual se establecen Exoneraciones en Materia Aduanera

- Su objeto es establecer exoneraciones de impuestos de importación e impuesto al valor agregado a la importación de las mercancías señaladas.
- Se exonera el noventa por ciento (90%) del Impuesto de Importación y del Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, en cuanto sea aplicable, ejecutadas por la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice I, estos códigos incluyen materiales como: eléctricos, metales, químicos, textiles, semillas para siembra, entro otros rubros.
- Se exonera el Impuesto de Importación y el Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas por la

Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice II, estos son productos correspondientes al sector farmacéutico. Esta exoneración está sujeta al “Certificado de No. Producción Nacional o Producción Nacional Insuficiente (CNP o CPNI)”. De acuerdo se aplicará a las inversiones en el territorio de una parte, realizadas de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, por los inversionistas de la otra parte.

- Se exonera el Impuesto de Importación y el Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) o

sus empresas adscritas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice III, estos rubros comprenden químicos, metales, cauchos, entre otros

- Se exonera el Impuesto de Importación y el Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por la Corporación Socialista del Cemento (CSC) y sus empresas adscritas, clasificados en los códigos arancelarios: yeso natural, correas de caucho, productos cerámico y manufacturas de hierro o acero.
- Vigencia: El beneficio de exoneración establecido en este Decreto, aplicará a partir del 1 de julio de 2023 y podrá disfrutarse hasta el 31 de diciembre de 2023.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve

